



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa del Agua XI
Pampas- Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0272-2015-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 31 JUL. 2015

VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 1270-2015-ANA/ALA-BAP., presentada por Pabel Nestor Bellido Miranda, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cangallo, sobre acreditación de la disponibilidad hídrica con fines poblacionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° inciso 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante los artículos 81° y 82° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI que modifica al Reglamento de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" aprobado por Decreto Supremo 001-2010-AG., y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establecen los procedimientos administrativos para la acreditación de la disponibilidad hídrica;

Que, el recurrente ha solicitado la acreditación de la disponibilidad hídrica de los manantiales: Tocllascca llehua 2, Yacutoccyca, Patario, Tocllascca llehua 1, Chunoychaca y Ccotopuquio, con fines de uso poblacional, para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado de Canchacancha, Distrito de Chuschi, Provincia de Cangallo – Ayacucho";

Que, según el Informe Técnico N° 089-2015-ANA-AAA XI-SDARH, concluye que el expediente administrativo cumple en parte con los requisitos establecido de Ley y recomienda acreditar la disponibilidad hídrica con fines de uso poblacional, para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado de Canchacancha, Distrito de Chuschi, Provincia de Cangallo – Ayacucho";

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 35° y 38° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acreditar a favor de la **Municipalidad Provincial de Cangallo**, la disponibilidad hídrica superficial proveniente de los manantiales: Tocllascca llehua 2, Yacutoccyca, Patario, Tocllascca llehua 1, Chunoychaca y Ccotopuquio, con fines de uso poblacional, para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado de Canchacancha, Distrito de Chuschi, Provincia de Cangallo – Ayacucho", conforme se detalla a continuación.

Fuente de Agua		Ubicación de las captaciones						
		Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 S	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	UH	Código	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Tocllascca Llehua 02	Ayacucho	Cangallo	Chuschi	Intercuenca Pampas	49987	573580	8498021
Manantial	Yacutoccyca	Ayacucho	Cangallo	Chuschi	Intercuenca Pampas	49987	574409	8497439
Manantial	Patario	Ayacucho	Cangallo	Chuschi	Intercuenca Pampas	49987	574153	8496497

Manantial	Toclasca Llegua 01	Ayacucho	Cangallo	Chuschi	Intercuenca Pampas	49987	574565	8496082
Manantial	Chunoychana	Ayacucho	Cangallo	Chuschi	Intercuenca Pampas	49987	574565	8496082
Manantial	Ccotopuquio	Ayacucho	Cangallo	Chuschi	Intercuenca Pampas	49987	574350	8495885

Volumen mensual												Vol. Anual (m ³)
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
4787.6	4324.3	4787.6	4633.2	4787.6	4633.2	4787.6	4787.6	4633.2	4787.6	4633.2	4787.6	56370.6

Artículo 2°.- Otorgar una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

Artículo 3°.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni la utilización del recurso hídrico, siendo para ello que el petionario cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a normas vigentes en materia de recursos hídricos.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución al interesado conforme a Ley y remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Tramite Documentario de esta sede y poner conocimiento a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac-Pampas.



Regístrese y comuníquese

Ing. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas-Apurímac